



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 01 del mes de Agosto de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución ( ) Auto (x) No. **131-0830** de fecha 22 de JULIO de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **053180406919**, Usuario: JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO se desfija el día 09 de Agosto de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**PAULA ANDREA ZAPATA OSSA**  
Notificador

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0830** fecha: 22 de Julio del 2019 - Mediante el cual "**Se ordena el archivo definitivo**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y con el fin de Asegurar la comunicación Personal de la Providencia.

El día 23 de Julio de 2019 se le entrega oficio de citación al notificador de la corporación a la dirección mencionada y los usuarios que transitan por la vereda dicen no conocer al titular del documento, de igual manera se intenta comunicación via telefónica y esta es imposible

Celular o teléfono: 5513561-4378302 - 3146484983

Expediente o radicado número: 05318.04.06919


Para la constancia firma.-

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





Rionegro

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053180406919	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0830-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 22/07/2019	Hora: 10:22:30.17...	Folios: 3

Señor  
**JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO**  
 Dirección: Vereda La Clara  
 Guarne - Antioquia  
 Teléfono: 551 3561 - 437 8302 - 314 648 4983.

*Se pregunta a personas  
 que transitan por la vereda  
 y dicen no conocer al  
 titular de este documento.  
 26-07-19 Gilbardo.*

**Asunto:** Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.318.04.06919**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co). en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
 Director (e) Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Luz Marina Osorio A

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**





CORNARE	Número de Expediente: 053180408918	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0830-2019</b>	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: <b>22/07/2019</b>	Hora: 10:22:30.17...	Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LAS LEYES 99 de 1993 y 1437 de 2011, DECRETO- LEY 2811 de 1974, DECRETOS 1076 de 2015 y 050 de 2018, y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### Antecedentes:

1. Que mediante radicado No 131-2938 del 18 de agosto de 2009, el señor **JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.035.018, solicitó ante esta Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio identificado con FMI 020-55126, ubicado en la vereda Guacimal del municipio de Guarne.
2. Mediante Auto radicado con No 131-1452 del 26 de agosto de 2009 se admitió la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por el señor **JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.035.018, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio identificado con FMI 020-55126, ubicado en la vereda Guacimal del municipio de Guarne.
3. Por medio de informe técnico radicado con No 131-2203 del 17 de septiembre de 2009, se recomendó realizar ciertos requerimientos, los cuales fueron incorporados en Auto con radicado No 131-1692 del 23 de septiembre de 2009, el cual fue notificado por Edicto 131-2383 del 24 de noviembre de 2009.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-1

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



4. Mediante radicado 131-3201 del 12 de agosto de 2010, la parte interesada allegó información complementaria a la solicitud, sin embargo, por oficio radicado con No 131-0920 del 26 de agosto de 2010 se informó al solicitante que hasta tanto no se tuviera toda la información solicitada, no se conceptuaría sobre el permiso ambiental.

5. Por medio de radicado No 131-3308 del 20 de agosto de 2010 se allegó información complementaria para el trámite ambiental, de la cual se generó el informe técnico No 131-2779 del 21 de octubre de 2010. Y por medio de Auto No 131-2397 del 27 de octubre de 2010, notificado de manera personal el 12 de noviembre de 2010, se formularon nuevamente unos requerimientos perentorios al señor **JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO**, quien anexó lo solicitado mediante radicado No 131-4879 del 14 de diciembre de 2010 y de donde se generó el informe técnico No 131-0178 del 25 de enero de 2011.

6. Mediante Auto No 131-0492 del 2 de marzo de 2011, notificado mediante Edicto 0088 del 28 de marzo de 2011, se formularon nuevamente unos requerimientos a la parte solicitante, los cuales a la fecha, no han sido cumplidos y por ende no se han realizado los trámites respectivos para la obtención del permiso ambiental de vertimientos ante La Corporación.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80 consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

#### **Artículo 3º. Principios. (...)**

**12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."**

**13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."**

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*"ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Dè esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, el Archivo definitivo del Expediente Ambiental Nro. 05.400.04.07135, acudiendo al Principio de Economía Procesal.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que le faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° 05.318.04.06919 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo 1º.** En caso de requerir el permiso ambiental de vertimientos deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

**Parágrafo 2º. INFORMAR** a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

**Parágrafo 3º. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Documental la devolución de los documentos que reposan en el expediente con radicado No 131-2938-2009, 131-3201-2010, 131-3308-2010 y 131-4879-2010 al señor **JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **JULIO MARTIN RESTREPO AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.035.018, haciéndole entrega de



una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO CUARTO.** ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornaré a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Diréctor (e) Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.04.06919**  
**Proyectó: Luz Marina Osorio Arcila**  
**Revisó: Armando Baena**  
**Asunto: Vertimientos / Archivo de Expediente**  
**Fecha: 19/07/2019**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.